



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 386
RADICADO N° 2017-01025-00

Por reunir los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia del doctor AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ al poder que le fuera otorgado por la entidad demandante A TIEMPO EN SALUD S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ